



CONVENIO 007 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA-HUANCAVELICA**, con RUC N° 2019198193454, con domicilio legal en la Plaza Distrital de Cuenca-Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde, señor **Oscar Francisco MENDOZA ASTO**, identificado con DNI N° 40071848, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 020-2016-MDC-HVCA de fecha 09 de Febrero del 2016 de la Municipalidad Distrital de Cuenca, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, debidamente representada por el Gobernador Regional Lic. **Glodoaldo ALVAREZ ORE**, identificado con DNI N° 23360064, conforme a la Credencial de fecha 22 de Diciembre del 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular Proyectos de Competencia Municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 2.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 2.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 2.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA** para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



CONVENIO 007 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

- Proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Tramo Centros Poblados Huangas-EMP.35 (Huancayo-Izcuchaca)", del Distrito de Cuenca, Provincia y Región Huancavelica.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2 Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3 Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4 La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, estará a cargo de la OPI, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

CONVENIO 007 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (1) un año, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán solicitar modificaciones que crean convenientes al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con una anticipación de diez días calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DEL CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Huancavelica.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLAUSULA DECIMO TERCERO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional

CLAUSULA DECIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.



CONVENIO 007 - 2016 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en dos (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huancavelica, a los 31 días del mes de Marzo de 2016.

EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Gloriberto Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



[Firma]
Lic. OSCAR F. MENDOZA ASTU
ALCALDE

